



DIRECCION  
REGIONAL DE  
SALUD DE ICA

U.E. HOSPITAL SANTA MARIA  
DEL SOCORRO -ICA

COMITÉ DE  
SELECCIÓN



Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y  
Ayacucho"



**INFORME N° 005-2024/ AS-SM-002-2024-CS/HSMSI-1**

**A** : ING. ALCIDES ALBERTO SINCHITULLO ROJAS  
Director Administrativo - HSMSI

**ASUNTO** : COMUNICO INFORME DETALLADO DE LA DECLARATORIA DESIERTO DE LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO "REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO - ICA".

**REFERENCIA** : a) Adjudicación Simplificada N°002-2024-CS/HSMSI -Primera Convocatoria

**FECHA** : ICA, 11 de julio de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que se ha efectuado la declaratoria desierto el día 3 de julio de 2024, para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO "REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO - ICA", conforme al siguiente detalle:

**1. Antecedentes:**

- a) El presente informe tiene por objeto informar a su despacho, en relación a la Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°002-2024-CS/HSMSI - Primera Convocatoria para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO "REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO - ICA".

**2. Marco Legal:**

- a) Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- b) Decreto Supremo N° 350-2016-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- c) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**3. Análisis:**

- a) Mediante el documento de la referencia, el jefe de la unidad de servicios generales y mantenimiento suscrito remite los términos de referencia para la, a través de la NOTA N°134-2024-ICA-HSMSI/UNIDAD DE MANTEIMIENTO HOSPITALARIO de fecha 02 de abril del 2024, (REQUERIMIENTO) realizado por la Unidad de Mantenimiento Hospitalario (Área usuaria), según las características de la contratación del Servicio se ha previsto realizar el procedimiento bajo el sistema de Suma Alzada, de acuerdo al numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Que el **Art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado**: "El Área Usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al



Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)" Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico **deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad** al procedimiento de selección y no tener por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo.

- c) El **Art. 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** estipula que "*Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. **El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios** (...)"*
- d) Que mediante NOTA N°069-2024-HSMSI/OPE-A.PRESU se efectúa la aprobación de la certificación de crédito presupuestario mediante el N°CCP 386 por el monto de S/ 143,370.00
- e) Que mediante Resolución Administrativa N°083-2024-HSMSI/DE-OA. se designa a los miembros conformantes del procedimiento de selección según referencia 1) Presidente Titular – Eros Rodrigo Merino Ventocilla, 2) Primer miembro titular – Edgardo Alexander Azabache Chota y 3) Segundo miembro titular – Pedro Miguel Espino Yarasca.
- f) Con fecha 3 de julio de 2024, los miembros de comité de selección deciden por mayoría otorgar la declaratoria desierta del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N°002-2024-CS/HSMSI -Primera Convocatoria, ante la existencia postores: SSOMAC CONSULTING GROUP SCRL, PETER JESUS GOMEZ CHAVARRIA , CONSULT ENGINEERING & CONSTRUCCION EIRL Y CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURA DEL SUR EIRL.
- g) Considerando, que de las ofertas presentadas por:

1. El postor CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS DEL SUR E.I.R.L presenta una oferta que consta de 48 folios, detallando en la página 8 la declaración jurada del plazo efectuando la contabilización de los plazos, desde la suscripción del contrato, sin embargo, en el contenido de los términos de referencia se establece un plazo que procederá a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio y de la suscripción de acta de inicio de trabajos, los mismos que resultaría contrario a lo establecido entre la información contenida en el anexo n°3 y anexo n°4, por lo cual su oferta se considera **NO ADMITIDA**.

2. El postor **GOMEZ CHAVARRIA PETER JESUS** presenta su oferta que consta de 55 folios en el cual se identifica que:

- **Respecto a la formación académica.** –se verifica que el postor no efectúa la presentación del certificado de habilidad.

- **Respecto a la experiencia del personal clave.** –se verifica que la pagina 20 de la oferta una experiencia profesional en el cargo de supervisor de servicios de remodelación y preventivo y correctivo de la infraestructura en general de la clínica pulso corporación SRL señalando que realizo trabajos en la sede Arequipa, Moquegua, **Lima**, Talara, durante el 14/04/2018 al 11/05/2021, haciendo un equivalente a 1123 días, lo mismo que motiva al comité de selección a realizar la verificación de la información en la web de la CLINICA pulso, donde se verifica que la clínica pulso no posee sede en **lima**, conforme el siguiente detalle:



DIRECCION  
REGIONAL DE  
SALUD DE ICA

U.E. HOSPITAL SANTA MARIA  
DEL SOCORRO -ICA

COMITÉ DE  
SELECCIÓN



Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



En esa medida, tratándose de un procedimiento de selección sujeto a la normativa de contrataciones del Estado, **solo si existe prueba de que la información contenida en los documentos y/o declaraciones presentadas no corresponde a la verdad de los hechos, se desvirtuaría la presunción de veracidad**, entendiéndose que esta estará constituida por elementos objetivos y verificables que causan convicción sobre la falta de veracidad o exactitud de lo que originalmente se haya afirmado o los documentos aportados por los administrados, dando lugar a las acciones previstas en la Ley y en el Reglamento, conforme así se detalla la Resolución N° 957-2023-TCE-S4

- **Respecto a la experiencia del postor.**- se identifica que en los

\* En folios 27-31 no se percibe la suscripción del contrato por parte de la entidad y en la conformidad en los folios 32 no se verifica la legibilidad de la firma de quienes suscriben dicho documento, lo cual genera duda razonable en el comité de selección, por lo solicita la fiscalización posterior.

\* En los folios 44-47 presenta orden de servicio y conformidad, esta última es emitida por el representante de la unidad de servicios generales y mantenimiento lo cual no tiene dicha competencia, puesto que dicho documento es emitido solamente por la Oficina de Logística y/u administración.

Por los argumentos, antes expuestos la oferta del postor **GOMEZ CHAVARRIA PETER JESUS**, queda **DESCALIFICADO**

3. El postor **SSOMAC CONSULTING GROUP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** presenta su oferta que consta de 68 folios en el cual se identifica que:

- **Respecto a la formación académica.** -se verifica que el postor no efectúa la presentación del certificado de habilidad.

- **Respecto a la experiencia del personal clave.** -se verifica que la pagina 24-34 presenta certificados de trabajo que no están acordes a lo exigido en los requisitos de calificación, tales como: i) no se precisa ámbito de la experiencia, ii) no se precisa cargo conforme a lo solicitado obteniéndose como resultado la acreditación de 0.00 años, sin embargo, se requiere para el personal responsable del servicio el tiempo de 3.00 años- Así mismo, el persona asistente de personal responsable del servicio solo acredita una experiencia de 0.00 años y se requiere 1.00 años.



Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por los argumentos, antes expuestos la oferta del postor SSOMAC CONSULTING GROUP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda DESCALIFICADO

4) El postor CONSULT ENGINEERING & CONSTRUCCION E.I.R.L presenta su oferta que consta de 51 folios en el cual se identifica que:

- Respecto a la formación académica. -se verifica que el postor no efectúa la presentación del certificado de habilidad.

- Respecto a la experiencia del personal clave. -se verifica que la pagina 03-04 presenta certificados de trabajo a la empresa CONSULT ENGINEERING & CONSTRUCCION E.I.R.L representada por CESAR TUCTA MIRANDA quien otorga certificado al cargo de INGENIERO SUPERVISOR DE SERVICIO al ING. CESAR TUCTA MIRANDA, es decir, se habilita su misma experiencia y no efectua acreditacion alguna que demuestre fehacientemente que se desarrollo dichas prestaciones. por cuanto, su experiencia se considera no valida constituyendo una experiencia de 0.00 años ,sin embargo, se requiere para el personal responsable del servicio el tiempo de 3.00 años Por los argumentos, antes expuestos la oferta del postor SSOMAC CONSULTING GROUP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda DESCALIFICADO

Que del literal 2.5 del II.- Antecedentes, se identifica la declaratoria de desierto en concordancia a lo estipulado en el numeral 44.1 del Art. 44° Declaración de Desierto que establece "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente."

Así mismo, que de acuerdo establecido en el numeral 97.2 del Art. 97° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en donde regula el plazo en que puede interponerse un recurso de apelación, conforme a lo estipulado "La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. En el caso de las Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles. (...)"

6. CONCLUSIONES

6.1. Se desprende que la etapa de presentación de ofertas no hubo oferta valido, motivo por el cual se declara DESIERTO el procedimiento de selección conforme el detalle:

Table with 2 columns: Denominación, Tipo de proceso de selección, Sistema de Contratacion, Modalidad de selección, Valor Estimado, Objeto de la contratación, Fuente Financiamiento. Corresponding values: "CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO "REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO - ICA", Adjudicación simplificada, Suma alzada, Sin modalidad, S/ 143,370.00, Servicio, Recursos Determinados



DIRECCION  
REGIONAL DE  
SALUD DE ICA

U.E. HOSPITAL SANTA MARIA  
DEL SOCORRO -ICA

COMITÉ DE  
SELECCIÓN



*Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

a) Se determina que no hay posibilidad de distribuir la buena pro.

**7. RECOMENDACIONES**

a) Se recomienda remitir el presente expediente de contratacion al area usuaria siendo la Unidad de Mantenimiento Hospitalario a merito que evalué el presente informe y determine si corresponde o no efectuar modificatorias a las términos de referencia de la contratacion.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Firmado por:

EROS RODRIGO MERINO VENTOCILLA Presidente Titular DNI N°70776897	EDGARDO ALEXANDER AZABACHE CHOTA Primer Miembro Titular DNI N° 70277191	PEDRO MIGUEL ESPINO YARASCA Segundo Miembro Titular DNI N° 21554188

ul  
CC/Archivo  
FOLIOS ( )

HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
N° DE RECIBO: 3100

PARA:

DIRECCION EJECUTIVA  
 OPE  
 UNIDAD DE PERSONAL  
 UNIDAD DE ECONOMIA  
 UNIDAD DE LOGISTICA  
 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO  
 OTROS

PARA:

ATENCION  
 INFORME TECNICO  
 AUTORIZADO  
 ARCHIVO  
 OTROS

FECHA: 11 JUL 2024

